

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES (URSEC) Y LA UNIVERSIDAD ORT URUGUAY

El acuerdo fue firmado el pasado 13 de agosto de 2003. Estuvieron presentes en el acto de la firma los directores de URSEC, Dr. Juan J. Camelo, Ec. Mario Bergara, Dr. Fernando Pérez Tabó (Presidente), el Rector de la Universidad Ort Uruguay, Ing. Jorge Grünberg, el Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Julio Fernández, la Secretaria General de URSEC, Dra. Elena Grauert, y el Gerente General de URSEC, Ing. Juan Piaggio.

En Montevideo, a los trece días del mes de agosto del año dos mil tres, **POR UNA PARTE**: La **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES** (en adelante URSEC) representada por su Presidente Dr. Fernando Omar Pérez Tabó

Y POR OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD ORT URUGUAY**, representada por su Rector Dr. Jorge Grunberg quienes convienen:

ARTICULO 1. Objetivo del acuerdo. El presente Acuerdo tiene como objetivo crear un marco para establecer acciones específicas de cooperación, tales como (a título de ejemplo) el desarrollo de cursos o programas de estudio; la formación continua del personal de Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones; la realización de pasantías de estudiantes o graduados de ORT en Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones; el planteo y realización de proyectos conjuntos entre ambas organizaciones, incluyendo la búsqueda en conjunto de financiación para dichos proyectos; el intercambio de publicaciones, información técnica y bibliográfica; la propuesta de temas de interés de Unidad Reguladora para la realización de trabajos de graduación y análogos en ORT; la utilización mutua de recursos técnicos o bibliográficos; la propuesta de temas de investigación, y en general todas aquellas que sean consistentes con los fines de ambas partes, aprovechando aquellos recursos de los que cada una dispone.

ARTICULO 2. Acciones específicas. Las actividades de colaboración entre ORT y URSEC se concretarán por medio de acciones específicas. Estas acciones específicas serán acordadas caso por caso entre las personas de contacto designadas por cada parte, estableciendo para cada acción los recursos necesarios, la responsabilidad de cada parte en cuanto a recursos y ejecución de tareas, y un cronograma de trabajo para la acción a desarrollar. Las acciones serán definidas por medio de comunicación escrita (carta, fax o correo electrónico) entre los representantes operativos de las partes, quienes obtendrán previamente las aprobaciones necesarias dentro de sus organizaciones.

ARTICULO 3. Vigencia y duración. Este Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia por tres años, renovándose luego sucesivamente en forma automática, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo con 90 días de anticipación a la fecha de la próxima renovación automática.

ARTICULO 4. Resolución. Cualquiera de las partes podrá decidir terminar el Acuerdo en cualquier momento y sin indemnización, dando aviso a la otra con 90 días de anticipación. Las partes se comprometen a finalizar correctamente la ejecución de las acciones relacionadas con este Acuerdo que estén en marcha a la fecha de su terminación.

ARTICULO 5. Confidencialidad. Las partes aceptan manejar confidencialmente toda la información recogida durante las actividades realizadas bajo este Acuerdo y no utilizarla para propósitos diferentes a los acordados en cada actividad específica, excepto con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

ARTICULO 6. Representantes operativos. A los fines de las comunicaciones relacionadas con la definición y ejecución de actividades específicas en el marco de este Acuerdo, se designa al Ing. Julio Fernández (por la Universidad ORT Uruguay) y al Ing. Juan Piaggio (por Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones) como representantes operativos.

En prueba de conformidad y para constancia de lo actuado se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.